

**CUPO DE IMPORTACIÓN DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR.
(72.17)**

I. ASPECTOS GENERALES

A) MONTO DEL CUPO:

Cupo inicial anual: 500,000 Kilogramos:

- Monto anual con aumento No.1: 750,000 Kilogramos.
- Monto anual con aumento No. 2: 1,125,000 Kilogramos.
- Monto anual con aumento No. 3: 1,688,000 Kilogramos.
- Monto anual con aumento No. 4: 2,531,000 Kilogramos.
- Monto anual con aumento No. 5: 3,797,000 Kilogramos.
- Monto anual con aumento No. 6: 5,695,000 Kilogramos.
- Monto anual con aumento No. 7: 8,543,000 Kilogramos.

B) PERIODO:

Del 2 de agosto de cada año al 1 de agosto del siguiente año.

C) FRACCIÓN ARANCELARIA:

Las incluidas en la partida 72.17.

D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS:

Colombia.

E) DESTINO:

México.

F) BENEFICIARIOS:

Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa en la modalidad de "Primero en Tiempo, Primero en Derecho".

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Fundamento legal:

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y el mecanismo de asignación para importar atún procesado, excepto lomos, originario de los países miembros de la Comunidad Europea, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2012.

Disponible en:

https://www.snice.gob.mx/~oracle/SNICE_DOCS/Importaci%C3%B3n-definitivaImportaci%C3%B3n-temporal_Vigente_Normatividad_Cupos-Importaci%C3%B3n_Cupo-bienes-72-Colombia-PDF--Cupo-bienes-72-Colombia_20160808-20110802.pdf